



EMPRESA AMIGA DE LA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA

REGLAMENTO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2003, se inició el desarrollo de la **Marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma**, en el marco del programa “Economías de Calidad” de la UNESCO, con el fin de promocionar y difundir, tanto en la Isla como en el exterior, por circuitos tradicionales o mediante el empleo de las nuevas tecnologías, los recursos locales, productos, bienes y servicios, especialmente los agroalimentarios, artesanales y los de promoción turística con fines culturales y recreativos, que potencien las actividades económicas tradicionales y la nueva economía social en el marco de la sostenibilidad insular.

El objetivo inicial giraba en torno a potenciar la producción agroalimentaria insular, a través de una herramienta que permitiera su diferenciación en el mercado, frente a la fuerte competitividad de la gran variedad de productos importados. Criterios de calidad identificados con el territorio donde se obtienen, elaboran o transforman estos productos y su compatibilidad con el entorno natural que le rodea, poco a poco han hecho que la **Marca “Reserva Mundial de la Biosfera La Palma”** haya comenzado a ser reconocida y valorada por los consumidores locales y por las personas que visitan nuestra Isla, de ahí la necesidad de continuar trabajando en su desarrollo y promoción.

Por otro lado, al configurarse el **Club del Producto Turístico de la Red Española de Reservas de la Biosfera**, se ha estructurado una herramienta paralela y complementaria que permite diferenciar a las empresas del sector turístico (alojamientos, restaurantes, museos, mercadillos, empresas de ocio activo, etc.), lo que les ha favorecido para sobrepasar el límite geográfico insular en su promoción como oferta capaz de atraer visitantes que buscan especiales cualidades en el destino.

Sin embargo, existe otro amplio grupo de actividades que se aglutinan en el denominado sector servicios (publicidad, gestión de negocios comerciales, negocios inmobiliarios, construcción, reparación, servicios de instalación, telecomunicaciones, transportes, servicios tecnológicos y científicos, servicios médicos, servicios jurídicos, etc.) que también ejercen su actividad dentro del territorio insular y que pueden contribuir a lograr un desarrollo sostenible de La Palma y, sin embargo, no tienen acceso a un reconocimiento expreso de la excelencia de sus actividades por serles inviables o excesivamente complejo acometer iniciativas de certificación del tipo ISO 14.000 o EMAS, pero que no obstante si están llevando a cabo un esfuerzo por implantar sistemas de gestión medioambiental que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local.



Esta realidad, demanda la configuración de una herramienta que favorezca la diferenciación y revalorización de las empresas locales, que por su producto o su servicio no pueda encajar ni en la Marca Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, ni el Club del Producto Turístico de la Red Española de Reservas de la Biosfera y, por ello, se promulga esta norma que pretende poner en marcha y desarrollar para estos establecimientos la figura de la “**Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma**”.

CONCEPTO

Artículo 1.- La denominación/certificación “**Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma**” se otorgará a aquellos establecimientos en los que se desarrolle alguna actividad que demuestre su contribución a la sostenibilidad de la isla de La Palma, a través de la mejora en la **eficiencia energética, la minimización de emisiones, la adecuada gestión de los residuos, el ahorro en agua y/o el desarrollo social, económico y ambiental**, todo ello con el objetivo de reconocer, fomentar y potenciar la aplicación de una gestión sostenible por las empresas, asociaciones empresariales, organizaciones, con o sin ánimo de lucro, incluidos los colegios profesionales, con sede en la isla de La Palma.

OBJETO

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la obtención, seguimiento, renovación, suspensión temporal o revocación de la certificación de las “Empresas Amigas de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma”.

Esta certificación se basa en estándares sociales, económicos y medioambientales propios, establecidos por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y que se recogen en el **Anexo I**.

Artículo 3.- La obtención de la certificación como “Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma” es de carácter voluntario.

Artículo 4.- El alcance de este Certificado se limitará al establecimiento para el que expresamente haya sido concedido, sin que sea posible su utilización en otros establecimientos, organizaciones o entidades.

Artículo 5.- El certificado es propiedad exclusiva del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, que se reserva el derecho exclusivo de uso del mismo, sin perjuicio de la concesión de uso otorgada a los establecimientos autorizados en virtud de la aplicación del presente Reglamento.



PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

Artículo 6.- Procedimiento

Para la obtención del certificado de “Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma”, se aplicará un proceso reglado mediante el cual el personal técnico del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma evalúa/verifica la conformidad de la gestión llevada a cabo por la entidad solicitante tomando como referencia el sistema de indicadores de sostenibilidad que figura como **Anexo II** a este Reglamento.

Artículo 7.- Solicitante

Podrá solicitar el certificado de “Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma”, las empresas o entidades titulares de las actividades objeto del presente reglamento y ubicadas (con sede física) en cualquiera de los municipios de la isla de La Palma.

Artículo 8.- Solicitud

El solicitante interesado en el certificado de “Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma”, deberá presentar la solicitud según el modelo que figura en el **Anexo III**, junto con los documentos identificativos que en la misma se señalan. Además, deberá acompañar a la solicitud **una memoria justificativa** expresando cómo contribuye al cumplimiento de los indicadores que se anexan al presente Reglamento, así como los propósitos de mejora continua que pretenda aplicar a la empresa para el siguiente año. Así como toda la documentación fiscal, laboral o de representación que le sea solicitada por la Reserva Mundial de La Biosfera La Palma, y que justifique el cumplimiento de los requisitos y normativa establecidas en este documento.

Artículo 9.- Diagnóstico Inicial

Personal Técnico del Consorcio Insular realizará un diagnóstico inicial del establecimiento con el objeto de evaluar la actividad y su posible contribución al desarrollo sostenible del municipio donde radica o en el ámbito insular.

Artículo 10.- Entrega de Informe

Del resultado de la evaluación se elevará un Informe, del que se entregará copia a la empresa o entidad solicitante, donde se recoja, si procede, un “Plan de Mejoras” que le permita a la misma implantar los requisitos mínimos necesarios para acreditarse con el certificado de Empresa Amiga de la Reserva Mundial



de la Biosfera La Palma.

La empresa o entidad dispondrá de un plazo de 3 meses para implantar los requisitos mínimos que le permitan obtener el certificado de “Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma”.

Artículo 11.- Certificación Final

Si de la evaluación resulta que la empresa reúne los requisitos mínimos de certificación necesarios para obtener el certificado de “Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma”, se le concederá a la empresa el correspondiente certificado.

No obstante, si de la evaluación resultase que no se alcanzan estos requisitos mínimos y la empresa o entidad manifiesta su voluntad de continuar con el proceso, se otorgará otro plazo de tres meses, prorrogable según las circunstancias de la empresa, para la aplicación de un Plan de Mejoras propuesto por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Artículo 12.- Formalización de Contrato.

Entre la empresa o entidad a la que se le otorgue el certificado de “Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma” (*Empresa Amiga RMBLP, en adelante*) y el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera Las Palma se establecerá un contrato de certificación detallado que incluirá, al menos, los derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 13.- Requisitos

Son circunstancias a valorar para proceder a autorizar el uso de la certificación “Empresa Amiga de la RMBLP”:

- a) La implantación de un sistema de gestión medioambiental o, en su defecto, informe del impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante, tales como el consumo de energía y de recursos hídricos, el cálculo de la huella de carbono o la generación de residuos, siendo las áreas prioritarias de análisis:
 - i. Envases y Embalajes.
 - ii. Transporte y Energía.
 - iii. Gestión de Residuos.
 - iv. Gestión del Agua.



- b) La participación y fomento del desarrollo del entorno local donde ubican sus centros productivos, a través de la contratación local de personal, materias primas y empresas proveedoras.
- c) La gestión de la entidad fundamentada en prácticas conforme a la legislación vigente, que trasladen información clara y honesta, que pongan en valor sus productos o servicios, con el compromiso de una mejora continua y de responsabilidad social y medioambiental.

Para la valoración de estos aspectos, se utilizará el cuestionario / evaluación que figura como **Anexo IV** al presente Reglamento.

Artículo 14.- También se consideran requisitos/normas de uso de marca del certificado “Empresa Amiga de la RMBLP”:

1. No hacer ni permitir que se haga ninguna declaración engañosa concerniente a su certificación.
2. No permitir la utilización de manera engañosa de ningún documento de certificación, su totalidad o parte.
3. Eliminar en caso de suspensión o retirada de su certificación, toda la publicidad que se refiera a su condición de empresa certificada.
4. La marca de certificación deberá aparecer siempre asociada con el nombre de la empresa certificada, por lo que no podrá utilizarse la marca de certificación en publicidad donde solamente aparezcan los productos o marcas comerciales de la empresa sin que se mencione esta.
5. La marca solamente se podrá utilizar asociada al alcance (actividades y sedes) certificadas. Esto implica que las empresas que no dispongan de todas sus sedes certificadas no podrán hacer uso de la marca de certificación a no ser que aclaren este hecho en el propio anuncio publicitario.
6. En ningún caso puede utilizarse sobre productos o servicios.

Artículo 15.- Canon

La Gerencia de La Reserva Mundial de La Biosfera La Palma establece el pago de un canon anual, para el que **la Asamblea excepcionalmente podrá autorizar bonificaciones, exenciones o pago en servicios a la entidad certificadora.**

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16.- Derechos de las empresas o entidades.

Obtener el título de “Empresa Amiga de La Reserva de la Biosfera La Palma” aporta beneficios a las empresas licenciatarias así como a los usuarios y sectores que confluyen en el ámbito de acción de la



Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y le da derecho a:

1. El uso del logotipo y la certificación como “Empresa Amiga” como aval de su compromiso con ésta lo que supone una garantía para los usuarios de las actividades prestadas por la empresa o entidad.
2. Identificar a su empresa o entidad, y su sistema de producción o gestión como una entidad ubicada en un espacio reconocido como Reserva Mundial de la Biosfera, y asociarlo a valores inherentes a la propia certificación como son la apuesta por el desarrollo local y el valor de las personas, el respeto por el medio ambiente, el valor del patrimonio inmaterial, el respeto por los entornos naturales, la innovación y la sostenibilidad.
3. Utilizar el certificado como un valor añadido en procedimientos competitivos de ayudas destinadas a empresas o entidades de estos espacios o sectores, convirtiéndose además en empresas o entidades objetivo de otras iniciativas de desarrollo sostenible de estos espacios (cursos de formación, mercados, etc).
4. Promoción gratuita en diversos soportes (páginas web, catálogos, ferias, foros, etc).
5. Posibilidad de participación e intercambio de experiencias, en asociación al resto de empresas licenciarias de certificaciones RMBLP, en actividades de promoción y comercialización de sus productos y servicios.
6. Y todos los servicios de asesoramiento y acompañamiento para las que estén capacitados los técnicos de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en el momento de solicitarlo (Diseño gráfico, asesoramiento legal, asesoramiento para subvenciones, etc).

Artículo 17.- Obligaciones de los licenciarios

El titular del certificado de Empresa Amiga a su vez se compromete a:

1. Cumplir los Requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de este documento, así como la de todas aquellas acciones que aún no entrando en los requisitos de esta certificación, estén en la mano de la empresa o entidad para alcanzar los fines con los que se ha establecido esta certificación, siempre y cuando sean asumibles, y que no supongan un perjuicio directo de la empresa colaboradora.
2. Cumplir con los compromisos de legalidad de acuerdo a las Normativas y Leyes vigentes y que afecten a la actividad de la empresa o entidad, ya sea en el marco de la Unión Europea, así como en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Canarias y aquellas que presuponen estar al corriente de los pagos con las entidades públicas y privadas dentro del marco legal establecido en nuestro territorio.
3. Colocar, en un sitio visible de sus instalaciones, la certificación como empresa amiga de la

RMBLP.

4. Pago del canon anual establecido por la RMBLP.
5. Comunicar por escrito a la Gerencia de la RMBLP:
 - Las modificaciones en la propia empresa o entidad que vulneren en algún sentido las condiciones contractuales vigentes como Empresa Amiga de la RMBLP.
 - Los ceses temporales o definitivos en la actividad.
 - Los cambios de figura jurídica o de razón social de la empresa.

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

Artículo 18.- La renovación del certificado de “Empresa Amiga de la RMBLP”, se otorgará cuando, como mínimo, se cumplan con la puntuación mínima establecida en el **Anexo II**.

Artículo 19.- El periodo de validez del certificado es de 3 años, con excepción de situaciones de suspensión del certificado.

Artículo 20.- Pasado el período de validez de la certificación, el personal técnico del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma realizará un nuevo diagnóstico en la empresa certificada, renovando la certificación bajo la condición de que la empresa haya continuado satisfaciendo los requisitos mínimos establecidos, así como que haya realizado un esfuerzo por conseguir otros requisitos de certificación.

APERCIBIMIENTOS Y SUSPENSIONES

Artículo 21.- Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, no se permitirá el uso de un certificado cuando este se utilice por personas físicas o jurídicas no admitidas en el sistema de certificación que no disfruten del derecho de uso, en particular:

1. Cuando la solicitud esté en trámite.
2. Cuando se haya denegado el derecho de uso.
3. En los casos en los que el derecho de uso haya estado suspendido, retirado o renunciado.
4. La empresa certificada no permite la realización de diagnósticos con carácter extraordinarios o de renovación de la certificación de acuerdo con la periodicidad requerida.
5. La empresa certificada ha pedido voluntariamente una suspensión del Certificado de “Empresa Amiga de la RMBLP”.
6. La empresa o entidad haya omitido el pago del canon anual, y se niegue a hacerlo efectivo habiendo sido informado por La Gerencia de la RMBLP.



Artículo 22.- En caso de una suspensión, desde la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma se hará pública la decisión y se asegurará que el colaborador se abstiene de ostentar la certificación.

Artículo 23.- En caso que no se resuelvan los problemas que dieron lugar a la suspensión en un plazo de tres meses, desde la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma se procederá a retirar el certificado de “Empresa Amiga de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma”.

Artículo 24.- Diagnóstico Extraordinario.

La Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma se reserva el derecho a realizar diagnósticos con carácter extraordinario notificados a corto plazo con el fin de corroborar quejas, en respuesta a cambios o como seguimiento a los colaboradores con la certificación suspendida.

Artículo 25.- Suspensión del Certificado

Desde la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma se podrá proceder a suspender la certificación cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

1. La empresa certificada ha dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de certificación y sus obligaciones.
2. La empresa certificada no permite la realización de diagnósticos con carácter extraordinarios o de renovación de la certificación de acuerdo con la periodicidad requerida.
3. La empresa certificada ha pedido voluntariamente una suspensión del certificado.

Artículo 26.- En caso de una suspensión, la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma hará pública la decisión y se asegurará que el colaborador, se abstiene de ostentar su certificación.

Artículo 27.- En el caso que no se resuelvan los problemas que dieron lugar a la suspensión en un plazo de tres meses, la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma procederá a retirar el certificado.

QUEJAS Y APELACIONES

Artículo 28.- La Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma pone a



disposición de las empresas certificadas un impreso de apelaciones y otro de quejas, que figuran como **Anexo V** y **Anexo VI**, respectivamente, que podrá ser utilizado por éstas en cualquier momento del proceso de certificación o tras recibir el Certificado.

Artículo 29.- El formulario de apelaciones deberá ser presentado ante la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma que notificará a la empresa apelante el acuse de recibo correspondiente y se le solicitará, si es su caso, aclaraciones y toda la documentación necesaria.

Artículo 30.- Se establece un periodo máximo de tres meses para contestar a las apelaciones presentadas por la empresa o entidad apelante.

Artículo 31.- Jurisdicción

Tal y como ese establece en el contrato de certificación, todos los litigios que se deriven entre el Consorcio y las empresas o entidades autorizados o representantes legales de las mismas serán sometidos, en el marco de la legislación española, a los tribunales de Santa Cruz de La Palma, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder al cliente.

Relación de Anexos:

- Anexo I: Estándares para la certificación
- Anexo II: Sistema de indicadores de sostenibilidad
- Anexo III: Modelo de solicitud
- Anexo IV: Cuestionario/Evaluación
- Anexo V: Modelo de Apelaciones
- Anexo VI: Modelo de Quejas
- Anexo VII: Esquema de obtención del título